MODIFICATORIO 01 CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNIC0 No. 001-06-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y JONATTAN HERNANDEZ SEGURA

Entre los suscritos: El señor **Teniente Coronel Arias Cortes German Andrés**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No**. 16933150** expedida en Cali, quien actúa en calidad de Subdirector (e) la Escuela Militar de Aviación, con nombramiento mediante O/D No. 022 del 20 de enero de 2026, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN-ESM, con NIT 901542573-2,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante y en adelante **EL MINISTERIO1**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **JONATTAN HERNANDEZ SEGURA,** mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Santiago de Cali., identificado(a) con cédula de ciudadanía No**.94.541.100** expedida en Cali, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio 01, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ASISTENCIALES DE UN PERSONAL DE LA SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI" Lote 7. Médico especialista, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato principal se suscribió el 24/01/2026 con un plazo de ejecución del 02/03/2026 al 31/08/2026 por valor de $ 47.520.000 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ASISTENCIALES DE UN PERSONAL DE LA SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI" Lote 7. Médico especialista

b) Que mediante oficio No. FAC-S-2026-114223-CI del 9 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-ESM3027 la supervisora del contrato la señora SMSM. Julieth Andrea Correa le solicita al señor coronel subdirector de la EMAVI y ordenador del gasto encargado, tenga a bien autorizar la adición presupuestal por valor de $15.840.000 millones de pesos, M/CTE. Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de fin de ejecución del contrato es el 31 de agosto del 2026 y previendo la necesidad de dar continuidad en las atenciones y tratamientos necesarios para proteger la salud y el bienestar de los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar 2782, se tramitó y solicitó ante JEFSA, la adición presupuestal del mismo.

c) Que mediante oficio No.FAC-S-2026-020738-CE del 9 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-ESM3027 la señora la supervisora del contrato la señora SMSM. Julieth Andrea Correa le solicita al señor JONATTAN HERNANDEZ SEGURA tenga a bien aceptar adición presupuestal por valor de $15.840.000 millones de pesos, M/CTE) al Contrato No. 001-06-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026 cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ASISTENCIALES DE UN PERSONAL DE LA SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI" Lote 7. Médico especialista, quedando por un valor total de $ 63.360.000 millones de pesos, M/CTE). Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de fin de ejecución del contrato es el 31 de agosto del 2026 y previendo la necesidad de dar continuidad en las atenciones y tratamientos necesarios para proteger la salud y el bienestar de los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar 2782, se tramitó y solicitó ante JEFSA, la adición presupuestal del mismo.

d) Que mediante oficio de fecha 09 de junio del 2026 el señor JONATTAN HERNANDEZ en respuesta al oficio No.FAC-S-2026-020738-CE, manifiesta la aceptación de la adición presupuestal por valor de $15.840.000 millones de pesos, M/CTE al contrato No. 001-06-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026 cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ASISTENCIALES DE UN PERSONAL DE LA SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – EMAVI" Lote 7. Médico especialista" quedando por un valor total de $ 63.360.000.000 millones de pesos M/cte.

e) Que se cuenta con los recursos necesarios para el presente modificatorio 01 de acuerdo con el CDP No. 2826 del 08/01/2026 rubro A-02-02-02-009-003 Rec 16 por valor de $15.840.000 adicionado el 27/05/2026 por valor de $ 15.840.000,00 para un total de presupuesto final de $ 63.360.000 millones de pesos M/cte.)

f) Que siendo viable la presente modificación, las partes celebran el Modificatorio No.01 al anexo del contrato No. 001-06-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el **CONTRATO ELECTRÓNICO** - Numeral 1 - Información General, modificando, Tiempo de Ejecución - Valor del contrato: $ 63.360.000, numeral 2 - Condiciones - valor a amparar de las pólizas- numeral 3 - bienes y servicios, numeral 5 - documentos del contrato, adicionado los antecedentes del presente y el anexo modificatorio del clausulado, **CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO**–, Clausula segunda – Forma de pago punto, y Clausula 13 Garantías.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	15-01-05-100 CDP 1725 DEL 10/01/2025	
	DESCRIPCIÓN	VALOR

MODIFICATORIO 01 CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNIC0 No. 001-06-MDN-CGFM- DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y JONATTAN HERNANDEZ SEGURA

VIGENCIA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
2026	02	02	02	009	003			16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 63.360.000
									TOTAL	**$ 63.360.000**

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – EMAVI ESM pagará al Contratista el valor del contrato así:

Se modifica el ITEM 1. Ejecutar actividades de consulta hasta por un total estimado de ochenta y ocho (88) horas mensuales, orientadas a la atención de los usuarios durante la vigencia 2026, las cuales serán programadas de manera coordinada con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el agendamiento de pacientes y la disponibilidad institucional del LITERAL D) Actividades específicas a desarrollar del NUMERAL 3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas del LOTE 7 MEDICO ESPECIALISTA-FAMILIARISTA.

Quedando de la siguiente manera: “Ejecutar actividades de consulta hasta por un total estimado de ochenta y ocho (88) horas mensuales para los meses de junio, julio y agosto 2026 y cuarenta y cuatro (44) horas mensuales para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2026; orientadas a la atención de los usuarios durante la vigencia 2026, las cuales serán programadas de manera coordinada con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el agendamiento de pacientes y la disponibilidad institucional”.

No. PAGOS	MES E.JECUCIÓN	MES PAGO 2026 (PAC MES)	No. HORAS DIA	No. SEMANAS	TOTAL No. HORAS SEMANA	TOTAL HORAS MES	VALOR UNITARIO POR HORA	VALOR A PAGAR EN EL MES (HONORARIOS MES)
1	MARZO	ABRIL	4	4	22	88	$ 90.000	$ 7.920.000
2	ABRIL	MAYO	4	4	22	88	$ 90.000	$ 7.920.000
3	MAYO	JUNIO	4	4	22	88	$ 90.000	$ 7.920.000
4	JUNIO	JULIO	4	4	22	88	$ 90.000	$ 7.920.000
5	JULIO	AGOSTO	4	4	22	88	$ 90.000	$ 7.920.000
6	AGOSTO	SEPTIEMBRE	4	4	22	88	$ 90.000	$ 7.920.000
7	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2,75	4	11	44	$ 90.000	$ 3.960.000
8	OCTUBRE	NOVIEMBRE	2,75	4	11	44	$ 90.000	$ 3.960.000
9	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2,75	4	11	44	$ 90.000	$ 3.960.000
10	DICIEMBRE	DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE 2027	2,75	4	11	44	$ 90.000	$ 3.960.000
							VALOR TOTAL CONTRATO LOTE 7	$ 63.360.000

Notas:

1.El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2.Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3.Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4.La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5.El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6.El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la facturao documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

- Retención en la Fuente: (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b) Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como “rentas de trabajo”.
- Retención industria y Comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 y Ordenanza 459 del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017.

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

CLÁUSULA 13 - GARANTÍAS

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en

Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN-ESM, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

1. APLICA PARA TODOS LOS LOTES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma del contrato electrónico, hasta la liquidación de éste.

2. APLICA PARA TODOS LOS LOTES

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	**%**	**VIGENCIA**
Responsabilidad Contractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del contrato electrónico

Justificación:

Este amparo se requiere con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente negocio jurídico, en el cual el MDN-FAC-EMAVI-ESM es el contratante del proceso en mención. Adicional a esto, las garantías van a cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al Contratista.

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:**

Se incluye en ellas el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria, la cual será incluida en el clausulado adicional del presente contrato.

2. **Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:**

Cubre cualquier riesgo inherente al acto médico que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar al ESM 02782 de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente Modificatorio los documentos relacionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato modificatorio No. 1 se considera perfeccionado con la aceptación por parte del MINISTERIO y aprobación de pólizas y surte efecto a partir de su publicación en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en plataforma.